



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
07 JUL 2020	
Recibido.....	746.....Hs.
Exp. N°.....	39268.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1 - Incorporase el artículo 17 bis a la ley 12212, que queda redactado de siguiente forma:

"ARTICULO 17 bis - La autoridad de aplicación, a los fines de protección y conservación de la fauna de peces, implementará programas de limpieza de las aguas jurisdiccionales, a través de la capacitación y promoción de acciones de pesca pasiva de basura, a cargo de todos los actores que ejerciten la pesca bajo alguna de las modalidades enumeradas en el artículo 20 de la presente ley".

ARTICULO 2 - Modificáse el artículo 18, de la Ley 12212, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 18 - Queda expresamente prohibido en el ejercicio de la pesca o actividades vinculadas al mismo:

- a) El empleo de artes o aparatos, u otro artefacto o procedimiento de pesca cuyo uso no fuera expresamente aprobado por la Autoridad de Aplicación.
- b) El empleo de explosivos, armas de fuego, sustancias tóxicas y todo producto o procedimiento nocivo a fin de obtener especies de la fauna de peces.
- c) Dificultar o impedir, por cualquier medio, el desplazamiento de los peces en los cursos de agua de uso público y en los de propiedad privada que se relacionen con aquellos.
- d) Reducir arbitrariamente el caudal de las aguas, alterar los cauces y destruir la vegetación acuática.
- e) Pescar en lugares insalubres.
- f) Utilizar aparatos eléctricos auxiliares de luz artificial y ecosondas para la captura de peces.
- g) Introducir a las aguas especies de peces exóticas o autóctonas sin la autorización previa de la Autoridad de Aplicación.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

h) La tenencia a bordo de las embarcaciones destinadas a la pesca de las artes o aparatos expresamente prohibidos en los incisos anteriores, o por las disposiciones de la Autoridad de Aplicación.

i) Arrojar o abandonar en las aguas, playas o costas cualquier tipo de aparejos, artefactos o elementos de pesca, así como productos o sustancias tóxicas, basura o residuos de cualquier tipo o material.

Todas las "tomas de agua" de los ríos y arroyos del territorio provincial deben contar con un estudio de impacto ambiental que determine el tipo de dispositivo de filtración para minimizar el impacto negativo en la fauna de peces.

ARTICULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva el presente proyecto de Ley, la preocupante contaminación de nuestros ríos, lagunas, riachuelos así como la acumulación de basura en costas, barrancas y playas ribereñas.

Uno de los objetivos perseguido a través de la ley N° 12212 es justamente la conservación y recuperación de la fauna de peces.

Para lograr ese objetivo, es necesario implementar acciones que busquen dar solución a la conocida problemática de la basura en los océanos, mares y ríos, con sus graves consecuencias ambientales, económicas y también sociales.

El buen estado de los ecosistemas de nuestros ríos es sin lugar a dudas un aspecto que preocupa a muchos, pero principalmente al sector pesquero como usuarios de los mismos.

Una buena forma de abarcar este tema es a través de un rol activo por parte de este sector, creando y fomentando programas de limpieza de las aguas jurisdiccionales a través de la pesca pasiva de basura.

El objetivo es reducir la basura de nuestras aguas a través de la colaboración que los actores claves del sector, quienes podrán participar y colaborar retirando físicamente la basura sólida que recojan en el desarrollo de su actividad para trasladarla y depositarla adecuadamente en tierra. Para ello es necesario implementar programas que capaciten a los destinatarios, fomenten este accionar y contemplen los diferentes facetas y necesidades para poder llevarse adelante con éxito.

Una encuesta realizada a mediados de 2018 por la Confederación Española de Pesca (CEPESCA) en el marco del proyecto "Estrategia sectorial de CEPESCA para la contribución del sector pesquero a la reducción de las basuras marinas", arrojó dentro de los resultados de la consulta, que en España existe una creciente implicación de los profesionales del sector pesquero en la lucha contra las basuras marinas. Así el 45% de los encuestados declara que traslada a puertos las basuras marinas que recogen en ocasión de la pesca, del mismo modo que el 62% también lleva



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a puerto los aparejos de pesca dañados como consecuencia de las basuras marinas. Asimismo, la encuesta reveló que el 44% de los profesionales del sector pesquero de España ya hace uso de algún método o participa en proyectos de pesca de basura marina, y el 70% considera viable la implantación de un sistema para la pesca de estos residuos, porcentaje que se eleva hasta el 95% en el caso de que existiera algún tipo de sistema de compensación.

Al respecto, el secretario general de Cepesca, Javier Garat, declara que "la lucha contra las basuras marinas es un desafío colectivo en el que la flota española asume un compromiso con la protección del medio marino". "A través de la colaboración y el trabajo conjunto de sector pesquero, empresas, administraciones y sociedad", -añade Garat-, "lograremos un futuro más sostenible para nuestros mares y océanos".

Del mismo modo, la responsable de Proyectos en Innovación de Cepesca, Nadia Moalla, advierte que "es fundamental, en primer lugar, la sensibilización y formación de los profesionales del sector pesquero en materia de basuras marinas, a través de campañas de sensibilización y programas formativos" y, "en segundo lugar, la promoción e incentivación de la pesca pasiva de basuras marinas y la gestión ambiental a bordo de los barcos pesqueros".

Coincidentemente con todo lo expresado hasta ahora, también debemos mencionar, que los residuos que se generan en las actividades pesqueras, de acuicultura, y otras actividades humanas que se desarrollan en los ríos y costas, constituyen una gran amenaza y atentan directamente contra nuestro medio ambiente y contra nuestra fauna de peces y demás especies. La última gran bajante del río Paraná dejó en evidencia su alto grado de contaminación. Al caminar por cualquiera de las playas y costas santafesinas y por los lechos secos de los ríos, se pudo comprobar la presencia de todo tipo de residuos.

Si bien esta alarmante contaminación es fruto de la basura que proviene de la actividad terrestre que termina en las aguas de nuestros ríos, lagunas y riachuelos, también es cierto que la actividad pesquera en general produce una importante cantidad de basura que termina en el agua contaminando.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), estiman que los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados (ALDFG) o los aparejos fantasmas representan una décima parte de toda la basura marina. La pesca fantasma se refiere a las capturas producidas por aparejos o artes de pesca perdidos o inatendidos que siguen funcionando. Así, líneas de anzuelos, redes y nasas abandonadas o perdidas pueden continuar capturando peces por algún tiempo, hasta quedar enredadas en el fondo, cubiertas por algas o destruidas por corrientes u otros fenómenos.

Esto, sin olvidarnos que la gran mayoría de los aparejos de pesca están hechos con materiales de plástico, los cuales permanecerán en el agua por hasta 600 años y sus efectos acumulativos son y serán sumamente perjudiciales para la flora y fauna de los ríos, mares y océanos, y para la gente y los sectores que dependen de ellos.

Por todo lo expuesto y con la certeza de que son necesarias normas y acciones para prevenir y reducir este tipo de basura, solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana